
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de lo Civil
Diligenciaria Non
Distrito Judicial Puebla
EDICTO**

Disposición JUEZ SEGUNDO CIVIL, PUEBLA, expediente 1095/04 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, Actor JOSE ANTONIO ROMERO ROJAS endosatario procuración ALEJANDRO ROBLES VILLALPANDO, demandada MARIA RAQUEL DOLORES HAQUET RODRIGUEZ. Convocase postores PRIMERA ALMONEDA REMATE casa número CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS de calle Río Papagayo, Colonia LA HACIENDA esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad 77648 índice mayor, precio avalúo NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL siendo postura legal SEISCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL que corresponde a dos terceras partes del precio de avalúo, señalando las doce horas del día veintiocho de noviembre de dos mil siete para audiencia de remate. Dígasele demandada suspende remate inmueble descrito, pagando importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL.

Nota: Para su publicación un edictos cada nueve días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación. Tabla avisos de este Tribunal.

En Ciudad Judicial Siglo XXI, a 15 de octubre de 2007.

El Diligenciario

Lic. Ignacio Pedraza Rojas

Rúbrica.

(R.- 257695)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Octava Sala Civil
Secretaría
EDICTO**

Publíquese por tres veces de siete en siete días Diario Oficial de la Federación y periódico diario de mayor circulación en la República, informándose a FERNANDO CARDENAS ESPINOZA y CONSUELO ESPINOZA OROZCO, que han sido señalados como terceros perjudicados en el juicio de garantías promovido por el Licenciado ADRIAN BERNARDO SALAZAR GONZALEZ, apoderado de "OPERADORA DE ACTIVO BETA" S.A. DE C.V., cesionaria de los derechos litigiosos de "BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA-BANCOMER, fusionante de "BANCA PROMEX", S.A., en contra de la resolución de fecha veintisiete de agosto de dos mil siete, pronunciada en el toca número 453/07, relativo a la apelación interpuesta por la parte quejosa, en contra de la Sentencia de fecha ocho de marzo de dos mil siete, dictada por el Juez Primero Civil de Celaya, Guanajuato, en el Juicio Ordinario Mercantil número 22/01 iniciado por el Licenciado FRANCISCO SANTUARIO GALVAN, apoderado del banco cedente, en contra de FERNANDO CARDENAS ESPINOZA y CONSUELO ESPINOZA OROZCO, sobre pago de pesos por cumplimiento de contrato de apertura de crédito con interés e hipoteca, más anexidades legales, haciéndole saber que cuenta con el término de treinta días contados a partir de la última publicación para acudir a defender sus derechos al Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito en Turno.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 12 de septiembre de 2007.

La Secretaria de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado

Lic. Claudia López Lira

Rúbrica.

(R.- 258361)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil
Juzgado Segundo de lo Civil**

Zamora, Mich.**EDICTO**

Dentro de los autos del juicio Ejecutivo Mercantil número 92/06 seguido por el Licenciado Gerardo Francisco García Rodríguez y Soc., endosatarios de INDUSTRIAS AGRICOLAS UNIDAS, S.A de C.V., frente a BENJAMIN NAVARRO BARRAGAN, se señalaron las 14:00 catorce horas del día 5 cinco de diciembre del año en curso para la celebración de la audiencia de remate en su PRIMER ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

Predio rústico denominado "LAGUNA DEL SABINO" ó "LAGUNA DE ABAJO" ubicado en el Municipio de Jacona, Michoacán, con las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, con propiedad de Ignacio Camarena Villanueva, AL SUR, con propiedad de Felipe Valdez Rocha, AL ORIENTE, con propiedad de Jesús y Miguel López y AL PONIENTE, con el Ejido de Jacona, con una extensión superficial de 19-00-00 hectáreas, y valor pericial de \$4'275,000.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 000/100 M.N.).

Es base para el remate el valor pericial asignado en autos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.- CONVOQUENSE POSTORES.

Atentamente

Zamora, Mich., a 4 de octubre de 2007.

El Secretario de Acuerdos

C. Leonardo López Magaña

Rúbrica.

(R.- 258390)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial del Estado de Jalisco****Supremo Tribunal de Justicia del Estado****Jalisco****Cuarta Sala****EDICTO**

Emplácese PROMOTORA URBANISMO REGIONAL S.A. DE CV. presentarse Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito turno asiento esta ciudad capital porque MARTHA IRMA HERRERA OLAC presentó Amparo Directo contra actos Sala término de treinta días siguiente última publicación CIVIL ORDINARIO expediente 542/2005 promueve QUEJOSA contra DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUADALAJARA JALISCO y SOCIOS Toca 615/2007.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Diario de mayor circulación Nacional, artículo 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Guadalajara, Jal., a 5 de octubre de 2007.

La Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco

Lic. Socorro Sánchez Solís

Rúbrica.

(R.- 258574)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, EXPEDIENTE 114/2007-IV, PROMOVIDO POR COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, EN CONTRA DE UNION DE CREDITO DE LA ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIBAL, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO QUE EN ESENCIA DICE:

Por ende, se ordena correr traslado con copia de la demanda y sus anexos, debidamente cotejados y sellados a efecto de que se emplace al demandado Unión de Crédito de la Electrónica, sociedad anónima de capital variable, en el domicilio señalado para tal efecto, a fin de que dentro del plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la legal notificación de este proveído, conteste la demanda incoada en su contra; apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le tendrá por confeso de los hechos de la misma, conforme al dispositivo 332, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio.

POR OTRO LADO EL DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, se dictó un auto que en esencia dice: Téngase por hechas las manifestaciones que vierte al respecto; considerando que se ignora el domicilio del demandado UNION DE CREDITO DE LA ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y hasta la fecha no ha sido posible emplazarla a juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1068, fracción IV del Código de Comercio, vigente con las reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el trece de junio de dos mil tres, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, emplácese a la demandada por medio de edictos a costa de la parte actora, los que se publicarán por tres veces en intervalos de siete días, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la determinación, por todo el tiempo del emplazamiento, en el que se asentarán las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda y el auto admisorio de ocho de agosto de dos mil siete, en su parte esencial; haciéndole saber a la enjuiciada que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

1. ...Que tenga a bien girar su señoría, al titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Distrito Federal, en el sentido de cancelar la inscripción de la Unión de Crédito de la Electrónica, Sociedad Anónima de Capital Variable. La procedencia de la pretendida cancelación de la inscripción de la Unión de Crédito de la Electrónica, sociedad anónima de capital variable en el Registro Público de comercio derivada de la imposibilidad de llevara acabo su liquidación en virtud de que a la fecha, según sus propias manifestaciones carece de activos y pasivos lo que hace imposible su liquidación, aunado a que su autorización para operar como organización auxiliar del crédito, le ha sido revocada, como quedará acreditado oportunamente.

México, D.F., a 23 de octubre de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 258330)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil

en el Distrito Federal

EDICTO

JORGE ERNESTO CONTRERAS CENTENO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA VII, JUICIO DE AMPARO, EXPEDIENTE NUMERO 537/2007, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En el juicio de amparo 537/2007, promovido por Nutrer, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su representante Abelmira Sandoval Hernández, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, y en virtud de ignorar el domicilio del tercero perjudicado Jorge Ernesto Contreras Centeno, por auto de nueve de octubre de dos mil siete, se ordenó emplazarlo al presente juicio de garantías por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no presentarse en dicho término, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista, aún las de carácter personal.

Atentamente

México, D.F., a 9 de octubre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil

en el Distrito Federal

Lic. Silvia Lara Cisneros

Rúbrica.

(R.- 258070)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Ciudad Victoria, Tamaulipas
Amparo Indirecto 460/2007-V
EDICTO

HECTOR MANUEL RENTERIA AGUIRRE

En el juicio de amparo 460/2007-V, promovido por Diana Guerra Rodríguez, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado y del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en esta ciudad, que hizo consistir en la cancelación de la escritura pública 7529 (siete mil quinientos veintinueve), de dieciocho de diciembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete), que cuenta con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 50285 (cincuenta mil doscientos ochenta y cinco), Legajo 1006 (mil seis), del Municipio de Llera, Tamaulipas, inscrita el veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Asimismo, en veinticinco de octubre de dos mil siete, en el expediente de amparo en alusión se dictó proveído, por el que se ordena emplazarlo al juicio de garantías, en su carácter de tercero perjudicado, mediante edictos que se publiquen tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en uno local del Estado de Tamaulipas, así como en la puerta de este tribunal, haciéndole saber que deberá comparecer al presente asunto dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Trámite de este Juzgado de Distrito, copia de la demanda y de su escrito aclaratorio, así como copia del proveído dictado en veintidós de mayo de dos mil siete, relativo a la admisión a trámite del libelo constitucional y del diverso de veinte de junio por el que se le reconoció el carácter de tercero perjudicado.

De igual forma, dígase al tercero perjudicado en mención que se señalaron las DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, para el verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad Victoria, Tamps., a 26 de octubre de 2007.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Lic. Enrique Morán Piña
Rúbrica.

(R.- 258585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
JOF-04/2004
EDICTO

En los autos del juicio ordinario federal número 04/2004, promovido por IBIZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO, se ordenó emplazar a los terceros interesados PERFORACIONES ESPECIALIZADAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y SERVICIOS DE APOYO FERROVIARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a las que se les hace saber que se presentó demanda en la cual se reclama rescisión administrativa del contrato de obras número 05-40612, a precios unitarios y tiempo determinado; motivo por el cual deberán presentarse por conducto de quien legalmente las represente ante este Juzgado dentro de término de TREINTA DIAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarles copia de la demanda; y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente
México, D.F., a 11 de julio de 2007.
La C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
Lic. María Guadalupe Rivera González
Rúbrica.

(R.- 259134)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Uruapan, Michoacán
EDICTO

MIREYA ESQUIVEL RANGEL, ALBACEA PROVISIONAL DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MIGUEL ESQUIVEL HUITZACUA.

EN EL JUICIO DE AMPARO 296/2007, DEL INDICE DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, PROMOVIDO POR ALICIA GARCIA FRIAS, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, CON SEDE EN MORELIA, MICHOACAN Y OTRA AUTORIDAD, DE QUIENES RECLAMA EN ESENCIA: LA INSCRIPCION POR EL JEFE REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD DE URUAPAN Y DEL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DE LAS ESCRITURAS QUE CONTIENEN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE DANIEL ESQUIVEL RANGEL REPRESENTANDO A MIGUEL ESQUIVEL HUITZACUA COMO VENDEDOR Y MARIA CRUZ RANGEL, COMO COMPRADORA DE DIVERSOS INMUEBLES. SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, AL TERCERO MIREYA ESQUIVEL RANGEL, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE MIGUEL ESQUIVEL HUITZACUA, QUIEN DEBERA APERSONARSE ANTE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE SU ULTIMA PUBLICACION Y SEÑALAR DOMICILIO EN URUAPAN, MICHOACAN, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE LE PRACTICARAN POR MEDIO DE LISTA, QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL FEDERAL; ADEMAS SE LE HACE SABER QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION UNA COPIA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y AUTO ADMISORIO.

Atentamente

Uruapan, Mich., a 5 de noviembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Michoacán

Mario Alvez Cuevas

Rúbrica.

(R.- 258766)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil

Guaymas, Sonora

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

A: TERRENOS, EDIFICACIONES Y OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

PRESENTE.

EN JUICIO ORDINARIO CIVIL CON NUMERO DE EXPEDIENTE 1283/2007 PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CONTRA TERRENOS, EDIFICACIONES Y OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V. Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE GUAYMAS, SONORA, ANTE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA, ORDENOSE EMPLAZAR A JUICIO POR MEDIO DE ESTE EDICTO, A TERRENOS, EDIFICACIONES Y OPERACIONES INMOBILIARIAS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE QUIEN RESULTE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, PARA QUE EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, PRODUZCA CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, Oponiendo las defensas y excepciones que tuviere que hacer valer y señale domicilio en el lugar del juicio, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se le harán por cédula fijada en las puertas del juzgado, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en Secretaría Primera de Acuerdos de este juzgado, mismo que esta ubicado en Avenida 9 entre Calle 10 y 11 en Guaymas, Sonora, México.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PERIODICO DE CIRCULACION ESTATAL "EL IMPARCIAL", EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL "EXCELSIOR" Y PUERTA DEL TRIBUNAL DEL JUZGADO EXHORTADO.- CONSTE.

Guaymas, Son., a 18 de octubre de 2007.

La C. Secretaria Primera de Acuerdos

Lic. Ana Patricia Guerrero Moreno

Rúbrica.

(R.- 258881)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Mexicali, B.C.
EDICTO

En virtud de la demanda de amparo promovida por MANUEL RAMIREZ ESPINOSA, contra actos de las autoridades responsables JUECES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LO CIVIL; ACTUARIOS ADSCRITOS A LOS JUZGADOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LO CIVIL Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, todas con residencia en esta ciudad, consistentes en "La posible orden de embargo o de adjudicación del bien inmueble ubicado en calle Cataratas de Iguazú número 1573 del Fraccionamiento Santa Mónica, sin que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, dictada por las autoridades señaladas como ordenadora y que tratan de cumplir las autoridades señaladas como ejecutoras"; asimismo, la parte quejosa solicitó la suspensión del acto reclamado; en mérito de lo anterior, por auto de quince de junio del año en curso, se admitió la demanda de amparo de que se trata bajo el número de registro 362/2007, se ordenó pedir informe a las autoridades responsables, y la apertura por duplicado del incidente de suspensión solicitado, habiéndose concedido la suspensión provisional en dicha fecha y posteriormente la definitiva, para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan, es decir, para que el inmueble que el aludido quejoso señala como de su propiedad, ubicado en calle Cataratas de Iguazú 1573 del fraccionamiento Santa Mónica de esta ciudad, no se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a favor de persona alguna, incluida la tercero perjudicada Cobranza Nacional de Carteras, S. de R.L. de C.V.; lo anterior, hasta en tanto se notifica a las autoridades responsables la resolución que se dicte en el juicio de amparo; sin que dicha medida lo autorice a recuperar la posesión, fijándose como garantía para que surtiese efectos tal suspensión y garantizar los posibles perjuicios que con motivo de la medida cautelar se le pudiesen ocasionar a la tercero perjudicada de referencia, la cantidad de veintitrés mil noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos, cantidad que exhibió el quejoso el diecinueve del propio julio mediante certificado de depósito.

Asimismo, en el expediente principal, por auto de diecinueve de julio del año en curso, se ordenó el emplazamiento de la tercero perjudicada Cobranza Nacional de Cartera, S. de R.L. de C.V., y al desconocer la parte quejosa el domicilio donde pudiesen ser emplazados los diversos terceros perjudicados Oscar Mario Vargas Mondragón y Flor Guadalupe Coronado Villegas de Vargas, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios para su localización, habiéndose logrado emplazar a la segunda de los nombrados, y por lo que respecta al primero, no obstante que resultaron positivos al arrojar datos para ubicarlo, ello no fue posible; por lo tanto, a petición de la parte quejosa, por auto de diecisiete de septiembre de dos mil siete, este Juzgado de Distrito, ordenó el emplazamiento de Oscar Mario Vargas Mondragón, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a fin de que sean entregados a la parte quejosa en este juicio.

Ahora, dichos edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, el tercero perjudicado Oscar Mario Vargas Mondragón, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría correspondiente de este Tribunal.

Finalmente, cabe indicar que se señalaron las NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, para el desahogo de la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 27 de septiembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Tania Cirene Bustamante Carrasco

Rúbrica.

(R.- 259125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos de la diligenciación de la carta rogatoria librada por el Presidente del Tribunal Cantonal de Vaud, Suiza, por la cual solicita la cooperación y asistencia en materia procesal internacional, a efecto de que se lleve a cabo la notificación de la demanda de reivindicación y comprobación de derecho en contra de CLINIQUE LA PRAIRIE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, expediente 211/2007, se dictaron los autos que a la letra dicen:

“MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Agréguese la razón signada por la actuario de la adscripción, por medio de la cual manifiesta su imposibilidad de realizar la diligencia ordenada en auto de veinte de septiembre de dos mil siete, por los motivos que expone; en consecuencia, y considerando que no se pudo llevar a cabo el emplazamiento a la demandada CLINIQUE LA PRAIRIE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, como lo pidió el Presidente del Tribunal Cantonal de Vaud, Suiza, mediante la carta rogatoria librada por la citada autoridad extranjera, de once de julio de dos mil siete, por la cual solicita la cooperación y asistencia en materia procesal internacional, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a la citada demandada por medio de edictos a costa de la parte actora, los que se publicarán por tres veces en intervalos de siete días, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que la enjuiciada deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiéndose publicar las prestaciones reclamadas en la demanda de reivindicación y comprobación de derecho en contra de la citada parte demandada, y el auto de veinte de septiembre de dos mil siete, emitido por éste órgano jurisdiccional, en su parte esencial.

En tales condiciones, póngase a disposición de la parte actora, los oficios y edictos necesarios para la preparación del emplazamiento de la parte demandada, previa toma de razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal fin.

NOTIFIQUESE, Y POR EDICTOS A CLINIQUE LA PRAIRIE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido del Secretario con quien actúa. Doy fe”...

“MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Visto el escrito de cuenta mediante el cual MICHAEL PÖNISCH, en su carácter de apoderado legal de CLINIQUE LA PRAIRIE, SA, promueve la diligenciación de la carta rogatoria librada por el Presidente del Tribunal Cantonal de Vaud, Suiza, por la cual solicita la cooperación y asistencia en materia procesal internacional, a efecto de que se lleve a cabo la notificación personal de la demanda de reivindicación y comprobación de derecho en contra de CLINIQUE LA PRAIRIE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Regístrese el escrito de mérito en el libro de comunicaciones oficiales recibidas con el índice 211/2007, y fórmese por duplicado el expediente respectivo; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 1074 fracciones I y VII, del Código de Comercio vigente, obsérvese en sus términos; en tal virtud, tórrense los autos al actuario de la adscripción, a efecto de que se constituya en el domicilio ubicado en SIERRA MOJADA 415, CODIGO POSTAL 11000, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, en esta ciudad, y en el acto notifique a CLINIQUE LA PRAIRIE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, la carta rogatoria librada por el Presidente del Tribunal Cantonal de Vaud, Suiza, de once de julio de dos mil siete, corriéndole traslado con las copias que para tal efecto exhibe, así como el presente proveído; lo anterior para los fines legales conducentes.”.

Ahora bien, por escrito recibido por este Juzgado mediante el cual MICHAEL PÖNISCH, en su carácter de apoderado legal de CLINIQUE LA PRAIRIE, SA, promueve la diligenciación de la carta rogatoria librada por el Presidente del Tribunal Cantonal de Vaud, Suiza, por la cual solicita la cooperación y asistencia en materia procesal internacional, a efecto de que se lleve a cabo la notificación personal de la demanda de reivindicación y comprobación de derecho en contra de CLINIQUE LA PRAIRIE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las prestaciones siguientes:

“...II CONCLUSIONES

Fundándose en lo que antecede, la demandante CLINIQUE LA PRAIRIE, S.A. tiene el honor de concluir, con costas, que el Tribunal del Distrito del Este de Vaud tenga a bien:

Declarar que el contrato concluido el 1 de julio de 1992 entre CLINIQUE LA PRAIRIE, S.A. Y CLINIQUE LA PRAIRIE, S.A. De C.V. está válidamente rescindido y carece de efectos.”.

Atentamente

México, D.F., a 17 de octubre de 2007.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 258277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

POR AUTO DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 456/2006, PROMOVIDO POR EL COMITE PARTICULAR EJECUTIVO DEL EJIDO POBLADO DE RANCHO NUEVO, MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, SECRETARIA Y VOCAL, CONTRA ACTOS DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y OTRAS AUTORIDADES, EN EL QUE LES RESULTA EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A JOSE GONZALEZ BAYLO Y/O PROPIETARIO O POSEEDOR DE LOS PREDIOS "LA FE II", "EL CUERVO" Y EL POZO"; SUCESION A BIENES DE ERNESTO LOPEZ VERA, Y/O PROPIETARIO O POSEEDOR DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "EL MANANTIAL", "EL MUERTO" Y "TEPEPATLAXCO"; ANTONIO GARCIA PAREDES Y/O PROPIETARIO O POSEEDOR DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "LA ORDEÑA", "LA ESTANCIA", "CRUZ VERDE" Y "EL DESIERTO"; SUCESION A BIENES DE MANUEL GARCIA PAREDES Y/O PROPIETARIO O POSEEDOR DEL PREDIO "LA CORONILLA" Y ARTURO MARTINEZ LOZADA Y/O PROPIETARIO O POSEEDOR DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "SAN FRANCISCO", AGUA LINDA", "LAS CIENEGAS", "SANTA INES", "LAS CIMARRONAS", LA LADRILLERA" Y "LAS LOMAS", TODOS LOS ANTERIORES PREDIOS UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO, A QUIENES SE ORDENO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENE SE APERSONEN AL MISMO, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERAN PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SITO EN BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS 1950, COLONIA TLACOPAC SAN ANGEL EN MEXICO DISTRITO FEDERAL, CODIGO POSTAL 01090, PISO SIETE, ALA NORTE, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

"APOLINAR CRUZ CORTES, AGUSTINA VALDEZ VALDEZ Y JOSE ALEJANDRO CRUZ VALDEZ, Presidente, Secretaria y Tesorero representativamente del Comité Particular Ejecutivo, del expediente número 24205, por concepto de ampliación de ejido al Poblado de Rancho Nuevo, Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo [...], ante Usted con el debido respeto comparecemos a exponer:

[...] Con fundamento dispuesto por los artículos 107 de la Carta Fundamental, y sus correlativos, 1o. fracción 1, 5o. fracciones 1, 11, 111, inciso c) 13, 213, 217 y 227 de la Ley de Amparo, venimos a demandar el Amparo y Protección de la Justicia Federal, en contra de los actos que se les reclaman a las autoridades que más adelante se señalan como responsables.

AUTORIDADES RESPONSABLES:

- a)** Subsecretario de Asuntos Agrarios
- b)** Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganaderal.
- c)** Dirección General de Derechos Agrarios.
- d)** Dirección General de Procedimientos Agrarios
- e)** Dirección General de Nuevos Centros de Población Ejidal.
- f)** Dirección General de Tenencia de la Tierra.

ACTOS RECLAMADOS:

La falta de publicación en el Diario Oficial de la Federación de la documental que contiene la dotación de tierras de una superficie de dos mil setenta y cinco hectáreas para efectos agrarios a favor del Comité Particular Ejecutivo del expediente número 24205, por concepto de ampliación de ejido al Poblado de Rancho Nuevo, Municipio de Almoloya, Estado de Hidalgo."

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE. DOY FE.

El Juez Decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. David Cortés Martínez

Rúbrica.

La Secretaria

Erika Lorena Lizette Elizondo Quiroz

Rúbrica.

(R.- 258785)

AVISOS GENERALES

SUBESTACIONES 615, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL FINAL POR LIQUIDACION AL 8 DE OCTUBRE DE 2007
Pesos

Activo Circulante	
Capital Contable	
Capital social suscrito	50,000.00
Capital social no exhibido	-50,000.00
Resultado del Ejercicio	—

Cuota de reembolso por acción: \$0.00

México, D.F., a 8 de octubre de 2007.

Liquidador

Javier Muro Gagliardi

Rúbrica.

SUBESTACIONES 615, S.A. DE C.V.
EN LIQUIDACION
ESTADO DE RESULTADOS FINAL POR LIQUIDACION
DEL 1 DE ENERO AL 8 DE OCTUBRE DE 2007
Pesos

Resultado	—
-----------	---

México, D.F., a 8 de octubre de 2007.

Liquidador

Javier Muro Gagliardi

Rúbrica.

(R.- 259197)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Comisión Nacional del Agua
Organismo de Cuenca Frontera Sur
Oficio BOO.00.R12.05.4.-209/07

ASUNTO: Resolución de Rescisión administrativa del contrato SGC GRFS-99-060 A

C. REPRESENTANTE LEGAL

SIRF INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

PRESENTE.

Visto para resolver la rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública número SGC-GRFS-99-060 A, celebrado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca por conducto de la Comisión Nacional del Agua, con la contratista SIRF INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. **RESUELVE.- PRIMERO.-** Se rescinde por causas imputables a la contratista SIRF INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., el contrato de obra pública número SGC-GRFS-99-060 A.

Y por desconocerse su domicilio actual por este medio se le notifica la resolución de rescisión, mediante tres publicaciones consecutivas en este Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México, de conformidad con el artículo 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Queda a su disposición el original de la resolución de rescisión, en las oficinas que ocupa la Dirección de Agua Potable Drenaje y Saneamiento del Organismo de Cuenca Frontera Sur de la Comisión Nacional del Agua, sita en carretera a Chicoasén sin número kilómetro 1.5, Fraccionamiento los Laguitos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de noviembre de 2007.

Por la Comisión Nacional del Agua

El Director General del Organismo Cuenca Frontera Sur

Ing. José Raúl Saavedra Horita

Rúbrica.

El Director de Asuntos Jurídicos

Lic. Pascual Oscar Felipe Orantes López

Rúbrica.

(R.- 258913)

Secretaría de Economía

CUMPLIMIENTO EJECUTORIA PROTEINAS Y OLEICOS S.A. DE C.V.

En cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el Toca R:A: 162/2007, por el H. Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, relativo al Juicio de Amparo 1070/2005, promovido por la empresa Proteínas y Oleicos, S.A. de C.V., para el efecto de que se deje insubsistente el Decreto por el que se establece el arancel-cupo para importar leche en polvo o en pastillas y tortas y residuos sólidos de soya y el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo unilateral para importar con el arancel-cupo establecido, tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en pellets, fracción arancelaria 2304.00.01, la Secretaría de Economía manifiesta que no se aplicarán a la empresa Proteínas y Oleicos, S.A. de C.V., el decreto y acuerdo mencionados, toda vez que han quedado insubsistentes, en acatamiento a la ejecutoria mencionada únicamente a dicha empresa.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2007.

El Director General de Comercio Exterior

Juan Díaz Mazadiego

Rúbrica.

(R.- 259258)

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE

CONVOCATORIA DE PRECALIFICACION PARA SERVICIOS LEGALES

Por este medio el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), una institución financiera internacional constituida y capitalizada en partes iguales por los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos de América con el propósito de financiar proyectos de infraestructura ambiental en la región fronteriza entre los dos países, solicita declaración de calificaciones de despachos de abogados con experiencia en la redacción de documentación crediticia para el financiamiento de proyectos energía eólica, Bio diesel, energía biomasa y financiamiento en base a bonos de emisión de carbono.

El BDAN pretende contratar, en base a trabajo solicitado, uno o varios despachos que conocen las leyes de los estados de Tamaulipas, Nuevo León, Chihuahua, Coahuila, Sonora y/o Baja California conforme a las cuales se rigen los proyectos en dichas localidades.

Para determinar la capacidad y experiencia de las empresas interesadas, se deberá presentar dos copias de la siguiente información al BDAN entre las 9:00 y 17:00 horas el día 7 de enero de 2008.

* Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.

* Una descripción de la experiencia de la empresa en los asuntos anteriormente descritos, incluyendo proyectos de infraestructura específicos ubicados en los estados arriba indicados en los que la empresa participó durante los últimos ocho (8) años, con referencias de por lo menos tres de los contratos.

* Copia de los currículums vítae de los abogados disponibles y/o dispuestos a prestar sus servicios para estos tipos de proyectos, que tengan experiencia directa en los mismos y que podrían ser designados para trabajar en estos contratos.

* Capacidad demostrable para redactar contratos de crédito en inglés, así como para comunicarse tanto en inglés como en español.

La selección de la o las empresas se realizará de acuerdo con las políticas y procedimientos de contratación y adquisición del BDAN. La participación en las licitaciones financiadas por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país.

Se podrá preparar una lista corta de empresas, las cuales serán formalmente invitadas a presentar propuestas en una fecha posterior. Los contratos con la o las empresas podrán tener una vigencia de hasta tres (3) años, la cual podrá ser extendida.

Esta información se deberá enviar por correo o servicio de mensajería a la dirección que se indica más adelante (no se acepta ni se considera información enviada vía fax).

Banco de Desarrollo de América del Norte

203 S. St. Mary's, Suite 300

San Antonio, Texas 78205 EE.UU.

27 de noviembre de 2007.

Directora Jurídica

Lic. Lisa Roberts

Rúbrica.

(R.- 259244)

CORONEGA, S.A. DE C.V.
(ESCINDENTE)

**CORPORATIVO CORONEGA, S.A. DE C.V. (ESCINDIDA)
AVISO DE CAMBIOS A LOS ACUERDOS DE ESCISION**

La que suscribe, secretaria del Consejo de Administración y Delegada Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Coronega, S.A. de C.V., celebrada el día 8 de octubre de 2007, a continuación publica un extracto de las resoluciones que modifican los acuerdos de escisión de la sociedad adoptados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de esa sociedad celebrada el 14 de febrero de 2007 y el balance general publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de marzo de 2007, para los efectos del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

1. Las cifras de Coronega, S.A. de C.V. que se toman para efectos de la escisión, son las del balance general al 28 de febrero de 2007, mismo que se publica con este aviso, y que fueron ajustadas conformen al resultado de la auditoría externa realizada a los estados financieros al 31 de diciembre de 2006.

2. La sociedad escindida Corporativo Coronega, S.A. de C.V., queda debidamente constituida conforme a la escritura número 89,344 otorgada el 6 de marzo de 2007 ante el notario 145 del Distrito Federal, Lic. Francisco José Visoso del Valle, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 92 del Distrito Federal de la que es titular el Lic. José Visoso del Valle.

3. Coronega, S.A. de C.V., conserva para sí aquellos activos, pasivos y capital contable que correspondan de acuerdo con el balance general actualizado al 28 de febrero de 2007, y aporta a la nueva sociedad escindida aquellos activos, pasivos y capital contable que correspondan de acuerdo a ese mismo balance general.

4. La escisión surte sus efectos precisamente a partir del día 6 de marzo de 2007, fecha en que quedó constituida Corporativo Coronega, S.A. de C.V., o sea la sociedad escindida, independientemente de la fecha en que se haga la publicación de dicho balance en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Financiero", y se haga la inscripción del primer testimonio de la protocolización notarial del acta de esta asamblea extraordinaria de accionistas en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, junto con estos acuerdos correspondientes a la escisión. Los efectos legales y fiscales de dicha escisión se retrotraerán a la fecha mencionada en caso de que no hubiere oposición de acreedores, o las oposiciones que hubiere fuesen desestimadas judicialmente o retiradas por los que las hubieren presentado. Por lo tanto, la escisión surte efectos ante terceros una vez transcurrido un plazo de 45 días naturales contados a partir de las publicaciones de referencia y de la inscripción en el Registro Público de Comercio a que se refiere la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, haciéndose retroactiva en su caso al día de constitución de la sociedad escindida.

5. El capital social histórico de Coronega, S.A. de C.V., queda con un capital fijo mínimo de \$50,000.00 y una porción variable de \$4,954,732.40, haciendo un total de \$5,004,732.40 representado por 50,047,324 acciones, y el capital social de la sociedad escindida, Corporativo Coronega, S.A. de C.V., es por la cantidad de \$10,908,565.00, mínimo o fijo, representado por 109,085,650 acciones. Las acciones de la escidente y de la escindida son nominativas, comunes u ordinarias, con valor nominal de \$0.10 cada una.

6. Salvo las modificaciones que implican las aclaraciones, ampliaciones y ajustes expresamente resueltos por la asamblea general extraordinaria celebrada el 8 de octubre de 2007 las bases para la escisión de Coronega, S.A. de C.V., y demás acuerdos relativos aprobados por la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 14 de febrero de 2007, permanecen en pleno vigor y efecto en los términos en que fueron adoptados.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2007.
Secretaria del Consejo de Administración y
Delegada Especial de la Asamblea
Paulette Eustaquia Kneeland Sánchez
Rúbrica.

CORONEGA, S.A. DE C.V.
INGENIEROS MILITARES 105, 11200, MEXICO, D.F.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO 2007 ESCISION
(en pesos)

	Saldos al 28-Feb.-07	CORONEGA	CORPORATIVO CORONEGA
ACTIVO			
BANCOS E INVERSIONES	-1,666	-1,666	-
CLIENTES	161,890	161,890	-
INTERCOMPAÑIAS	15,110,082	158,040	14,952,042
DEUDORES DIVERSOS	151,007		151,007
GASTOS ANTICIPADOS	13,348	13,348	
IMPUESTOS POR RECUPERAR	72,283	72,283	
			-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	15,506,944	403,895	15,103,049
ACTIVO FIJO			
MOBILIARIO Y EQ. OFIC.	418,365	418,365	
DEP. MOBILIARIO Y EQ. OF.	343,060	343,060	
NETO MOBILIARIO Y EQ. OF.	75,304	75,304	

TERRENO	1,174,715	1,174,715	
EDIFICIO	27,343,061	27,343,061	
DEP. EDIFICIO	27,343,061	27,343,061	
NETO TERRENO Y EDIFICIO	1,174,715	1,174,715	
TOTAL ACTIVO FIJO	1,250,019	1,250,019	-
OTROS ACTIVOS			
INVERSIONES EN ACCIONES	13,829,905		13,829,905
TOTAL OTROS ACTIVOS	13,829,905		13,829,905
SUMA ACTIVO	30,586,867	1,653,914	28,932,954
PASIVO			-
INTERCOMPAÑIAS			
ACREEDORES DIV. M.N.	17,046	17,046	
ACREEDORES DIV. M.N. (PSK)	13,582,367	13,582,367	
OTROS PASIVOS	248,510	248,510	
IMPTOS. POR PAGAR	327,838	327,838	
GASTOS ACUMULADOS (PROV)	1,279,900	1,279,900	
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	15,455,661	15,455,661	-
SUMA PASIVO	15,455,661	15,455,661	-
CAPITAL			
CAPITAL SOCIAL	405,131,000	127,215,012	277,284,230
RESERVA LEGAL	53,951,566	16,967,768	36,983,799
RESULTADO EJERC. ANTERIORES	293,311,871	92,246,583	201,065,288
ACTUALIZACION CAPITAL	-737,417,586	-250,385,466	-486,400,362
UTILIDAD DEL EJERCICIO	154,356	154,356	
SUMA CAPITAL	15,131,207	-13,801,747	28,932,954
SUMA PASIVO MAS CAPITAL	30,586,867	1,653,914	28,932,954

Contador General
C.P. Gerardo González Mendoza
 Rúbrica.

(R.- 259268)

PENINSULAR SPECIALITY CONSTRUCTION, S. DE R.L. DE C.V.
AVISO DE TRANSFORMACION

De conformidad con lo acordado por unanimidad de los socios de Peninsular Speciality Construction, S. de R.L. de C.V. (la "Sociedad"), en asamblea general de socios celebrada el 22 de octubre de 2007 y de conformidad con los artículos 223, 227 y 228 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente aviso de transformación de la sociedad. La transformación de la sociedad consistirá en el cambio de régimen social, transformándose de Peninsular Speciality Construction S. de R.L. de C.V., a Peninsular Speciality Construction S.C., pasando de ser una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable a una Sociedad Civil.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2007.

Apoderado Legal

Luis F. Gonzalez Nieves
 Rúbrica.

(R.- 259236)

FROM, S.A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Cía. FROM, S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 20 de diciembre de 2007, en la dirección de la Cía. FROM, S.A., sito en Bremen número 12, colonia Portales, en esta ciudad, a las 16:30 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Aprobación de los estados financieros por el año de 2006.
- 3.- Informe del Consejo de Administración.
- 4.- Informe del comisario.
- 5.- Asuntos generales.

Atentamente
 México, D.F., a 16 de noviembre de 2007.
 Presidenta del Consejo de Administración de FROM, S.A.
Elvira Flores Coronado
 Rúbrica.

(R.- 258894)

Comisión Federal de Electricidad

**DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA NRF-070
AVISO**

El Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad, por disposición de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia del documento que se lista a continuación; mismo que ha sido elaborado, aprobado y publicado como Proyecto de Normas de Referencia CFE, bajo la responsabilidad del comité de normalización denominado "Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma de Referencia que se indica, pueden ser consultados en la sede de dicho Comité ubicada en avenida Apaseo Ote. sin número, Ciudad Industrial, 36541, Irapuato, Guanajuato, teléfono 01(462) 623-9400, extensiones 7124 y 7230.

El presente documento entrará en vigor 60 días a partir de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

NRF-070-CFE-2007	HIDROXIDO DE SODIO PARA CENTRALES TERMoeLECTRICAS
Campo de aplicación.- Se aplica en las adquisiciones y entrega de hidróxido de sodio, que se utilice en las centrales termoeléctricas de Comisión Federal de Electricidad (CFE).	
Concordancia con normas internacionales.- Esta Norma de Referencia, no coincide con alguna norma internacional, por no existir norma internacional sobre el tema tratado.	

OPINION PUBLICA DE LAS NRF-001 Y NRF-055

AVISO

El presente aviso tiene por objeto informar a la opinión pública en general que con la fecha de la presente publicación, la Comisión Federal de Electricidad, CFE, emite los Proyectos de Normas de Referencia CFE, aprobados por el Comité de Normalización de CFE, CONORCFE, que se listan a continuación, los cuales, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, inician su periodo de opinión pública de 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

PROY-NRF-001-CFE-2007	EMPAQUE, EMBALAJE, EMBARQUE, TRANSPORTE, DESCARGA, RECEPCION Y ALMACENAMIENTO DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS POR CFE
Campo de aplicación.- La presente Norma de Referencia aplica en las actividades de empaque, embalaje, embarque, transporte, descarga, recepción y almacenamiento de bienes muebles.	
Concordancia con normas internacionales.- No puede establecerse concordancia con normas internacionales por no existir referencias al momento de la elaboración de la presente.	
PROY-NRF-055-CFE-2007	EQUIPO PARA EL TALLER MECANICO DE CENTRALES HIDROELECTRICAS
Campo de aplicación.- Se aplica cuando la CFE requiere adquirir equipos y herramientas para los talleres mecánicos de las centrales hidroeléctricas.	
Concordancia con normas internacionales.- No puede establecerse concordancia con normas internacionales por no existir referencias al momento de la elaboración de la presente Norma de Referencia.	

La fecha límite para la recepción de observaciones será al cumplirse el periodo de 60 días, y deben remitirse al Departamento de Normalización y Metrología del LAPEM de la Comisión Federal de Electricidad, sita en avenida Apaseo Ote. sin número, Ciudad Industrial, Irapuato, Gto., código postal 36541, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados o adquiridos, teléfono 01 (462) 623 9414 o 623 9400, extensiones 7124 y 7230, correo electrónico: edna.marure@cfe.gob.mx.

Irapuato, Gto., a 16 de noviembre de 2007.

La Presidente del Comité de Normalización de CFE

M.C. Cynthia Pérez Malpica

Rúbrica.

(R.- 259231)

INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.

AVISO

Se comunica a todos los interesados que a partir de la publicación de este aviso, se someten a encuesta pública por 60 días naturales (para recibir observaciones y comentarios), los siguientes Proyectos de Normas Mexicanas (PROY-NMX) en el campo voluntario, aprobados por los siguientes Comités:

IMNC/COTENNSASST

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-SAST-001-IMNC-2007	Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo-Requisitos
CAMPO DE APLICACION Esta serie de normas mexicanas de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) especifican los requisitos para un sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), para permitir a la organización controlar sus riesgos de SST y mejorar su desempeño de SST. No especifica el criterio del desempeño de SST, ni da especificaciones detalladas para el diseño de un sistema de gestión.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana no concuerda con ninguna norma internacional, por no existir norma internacional en el momento de su elaboración. NOTA: esta Norma Mexicana concuerda parcialmente con el documento BSI OHSAS 18001:2007; "Occupational Health and Safety Management Systems-Requirements"	

IMNC/COTENNSAAM

COMITE TECNICO DE NORMALIZACION NACIONAL DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION AMBIENTAL

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-SAA-14050-IMNC-2007	Gestión ambiental-Vocabulario
CAMPO DE APLICACION Este Proyecto de Norma Mexicana contiene definiciones de conceptos fundamentales relacionados con la gestión ambiental, publicados en la serie de normas mexicanas NMX-SAA-14000-IMNC.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 14050, "Environmental management-Vocabulary"	

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-SAA-14062-IMNC-2007	Gestión ambiental-Integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos
CAMPO DE APLICACION Este Proyecto de Norma Mexicana describe los conceptos y las prácticas actuales relacionadas con la integración de aspectos ambientales en el diseño y desarrollo de productos, cuando se entiende que "producto" abarca tanto a productos como a servicios. Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable para el desarrollo de documentos específicos para cada sector.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la norma internacional ISO 14062:2002 "Environmental management--Integrating environmental aspects into product design and development"	

IMNC/COTNNMET

COMITE TECNICO NACIONAL DE NORMALIZACION DE METROLOGIA

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-CH-3534-1-IMNC-2007	Estadística-Vocabulario y símbolos-Parte 1: Términos estadísticos generales y términos empleados en el cálculo de probabilidades
CAMPO DE APLICACION Esta parte de la Norma Mexicana NMX-CH-3534-IMNC, define los términos estadísticos generales y los términos empleados en probabilidad que pueden ser usados en la preparación de otras normas mexicanas. Además, establece símbolos para un número limitado de estos términos.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 3534-1:2006, "Statistics-Vocabulary and symbols-Part 1: General statistical terms and terms used in probability"	

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-CH-7873-IMNC-2007	Gráficas de control para promedio aritmético con límites de advertencia
CAMPO DE APLICACION Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los procedimientos para el control estadístico de procesos empleando gráficas de control basadas en el cálculo de promedios aritméticos de una muestra y que utilizan límites de advertencia y límites de acción.	

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 7873:1993 "Control charts for arithmetic average with warning limits"

DESIGNACION**TITULO DEL PROYECTO DE NORMA**

PROY-NMX-CH-389-1-IMNC-2007	Acústica-Cero de referencia para la calibración de equipos audiométricos-Parte 1: Umbral de referencia equivalente de los niveles de presión acústica para tonos puros y audífonos supra-aurales
-----------------------------	--

CAMPO DE APLICACION

Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana NMX-CH-389-IMNC especifica los ceros de referencia estándar para la escala del nivel de umbral de audición aplicable a audiómetros con conducción por vía aérea de tonos puros, con el fin de promover el acuerdo y la uniformidad en la expresión de las mediciones del nivel del umbral de audición en todo el mundo.

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 389-1: 1994 "Acoustics-Reference zero for the calibration of audiometric equipment-Part 1: Reference equivalent threshold sound pressure levels for pure tones and supra-aural earphones".

DESIGNACION**TITULO DEL PROYECTO DE NORMA**

PROY-NMX-CH-389-2-IMNC-2007	Acústica-Cero de referencia para la calibración de equipos audiométricos-Parte 2: Umbral de referencia equivalente de los niveles de presión acústica para tonos puros y audífonos de inserción
-----------------------------	---

CAMPO DE APLICACION

Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana NMX-CH-389-IMNC especifica el umbral de referencia equivalente del nivel de presión acústica (URENPA) para la calibración de audiómetros de tono puro suplementando a lo especificado en la Norma Mexicana NMX-CH-389-IMNC.

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 389-2: 1994 "Acoustics-Reference zero for the calibration of audiometric equipment-Part 2: Reference equivalent threshold Sound pressure levels for pure tones and insert earphones"

DESIGNACION**TITULO DEL PROYECTO DE NORMA**

PROY-NMX-CH-389-4-IMNC-2007	Acústica-Cero de referencia para la calibración de equipos audiométricos-Parte 4: Niveles de referencia para ruido de enmascaramiento de banda angosta
-----------------------------	--

CAMPO DE APLICACION

Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana NMX-CH-389-IMNC especifica los niveles de referencia para el ruido de enmascaramiento de banda angosta presentados por la conducción aérea de un audífono para la audiometría de todo puro. Se proporcionan datos para los anchos de banda de ruido de un tercio y un medio de octavas.

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 389-4: 1994 "Acoustics-Reference zero for the calibration of audiometric equipment-Part 4: Reference levels for narrow-band masking noise"

DESIGNACION**TITULO DEL PROYECTO DE NORMA**

PROY-NMX-CH-389-5-IMNC-2007	Acústica-Cero de referencia para la calibración de equipos audiométricos-Parte 5: Umbral de referencia equivalente de los niveles de presión acústica en el intervalo de frecuencia de 8 KHz a 16 KHz
-----------------------------	---

CAMPO DE APLICACION

Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana NMX-CH-389-IMNC especifica el umbral de referencia equivalente de nivel de presión acústica (URENPA) para tonos puros en el intervalo de frecuencia de 8 kHz a 16 kHz que se aplican para la calibración de audiómetros de conducción aérea mediante audífonos específicos.

Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 389-5: 2006 "Acoustics-Reference zero for the calibration of audiometric equipment-Part 5: Reference equivalent threshold sound pressure levels for pure tones in the frequency range 8 kHz to 16 kHz"

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-CH-389-6-IMNC-2007	Acústica-Cero de referencia para la calibración de equipo audiométrico-Parte 6: Umbral de referencia de audición para señales de ensayo de corta duración
CAMPO DE APLICACION Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana NMX-CH-389-IMNC especifica los niveles de audición de referencia usados para señales de ensayo de corta duración aplicables a la calibración de equipo audiométrico donde sean usadas dichas señales.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 389-6:2007, "Acoustics - Reference zero for the calibration of audiometric equipment-Part 6: Acoustics-Reference zero for the calibration of audiometric equipment-Part 6: Reference threshold of hearing for test signals of short duration"	

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-CH-389-7-IMNC-2007	Acústica-Cero de referencia para la calibración de equipo audiométrico-Parte 7: Umbral de audición de referencia para condiciones de escucha en campo libre y campo difuso
CAMPO DE APLICACION Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana NMX-CH-389-IMNC especifica el umbral de audición de referencia para la calibración de equipo audiométrico empleado bajo las siguientes condiciones: a) El campo acústico en la ausencia del escucha que consista, ya sea en una onda plana progresiva libre (campo libre) o en un campo acústico difuso, como se especifica en la Norma Internacional ISO 8253-2. En el caso de un campo libre, la fuente acústica está directamente enfrente del escucha (Incidencia frontal); b) Las señales acústicas son tonos puros (senoidales) para condiciones de campo libre y ruido en bandas de tercios de octava (blanco o rosa) en condiciones de campo difuso; c) El nivel de presión acústica sea medido en ausencia del escucha en la posición en la que el centro de su cabeza debería estar; d) La audición sea binaural.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 389-7:2005; "Acoustics-Reference zero for the calibration of audiometric equipment-Part 6: Reference threshold of hearing Under free-field and diffuse-field listening conditions"	

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-CH-154-IMNC-2007	Acústica-Vocabulario de términos fundamentales y generales
CAMPO DE APLICACION Este Proyecto de Norma Mexicana establece los términos y definiciones de los diferentes conceptos empleados en el área de la acústica. Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objetivo unificar el lenguaje utilizado en acústica, entre los expertos de las diferentes disciplinas especializadas en las actividades educativas, científicas, tecnológicas, industriales y comerciales, con la finalidad de que sean conocidos y aplicados, en las diferentes disciplinas de la acústica.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana no coincide con algún documento internacional, por no existir documento internacional sobre el tema tratado.	

DESIGNACION	TITULO DEL PROYECTO DE NORMA
PROY-NMX-CH-2602-IMNC-2007	Interpretación estadística de resultados de prueba-Estimación de la media-Intervalo de confianza
CAMPO DE APLICACION Este Proyecto de Norma Mexicana especifica el tratamiento estadístico de los resultados de prueba necesarios para calcular el intervalo de confianza de la media de una población.	
Concordancia con normas internacionales Este Proyecto de Norma Mexicana concuerda totalmente con la Norma Internacional ISO 2602:1980, "Statistical interpretation of test results-Estimation of the mean-Confidence interval".	

Lo anterior con fundamento en el artículo 51-A fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 46 de su Reglamento, vigentes; los comentarios y observaciones se recibirán en el siguiente correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx o al fax 01(55) 5705-3686. Para mayor información comunicarse con Angélica Contla Rodríguez o con Pedro Trujillo Flores, a los teléfonos 01(55) 5566-4750 y 01 (55)5546-4546; los documentos se pueden obtener en Manuel Ma. Contreras 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500.

Atentamente
 México, D.F., a 16 de noviembre de 2007.
 Coordinación de Normalización
Pedro Trujillo Flores
 Rúbrica.

(R.- 259277)